

O R D E N A N Z A N° 30
ASOCIACION GREMIAL PERSONAL N° DOCENTE
(Beneficios Ordenanza N° 14)

Buenos Aires, abril 10 de 1965.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La analogía entre las funciones de la asociación gremial que agrupa al personal no docente de la Universidad Tecnológica Nacional y las de las federaciones mencionadas en la Ordenanza N° 14,

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A:

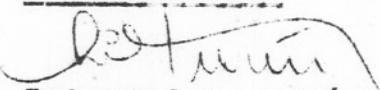
Art. 1°.- Decláranse extensivos a la asociación gremial que agrupa al personal no docente de la Universidad Tecnológica Nacional, los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 14.

Art. 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. M. A. Leonor Zagari
Prosecretaria General

Fdo. Dr. José Luis Cantini
Vicerrector

ES COPIA FIEL


Libertad A. Turín
Jefa Dpto. Despacho Gral.

sm.